

I. Disposiciones generales

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- 4962** *CORRECCIÓN de errores del Acuerdo Reglamentario 1/2004, de 25 de febrero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se modifica con carácter urgente el Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, en lo relativo al tiempo mínimo de permanencia en los destinos de los Jueces y Magistrados, así como a la provisión de plazas en los Juzgados, en las Audiencias y en los Tribunales Superiores de Justicia.*

Padecido error en la publicación del Acuerdo Reglamentario 1/2004, de 25 de febrero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se modifica con carácter urgente el Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, en lo relativo al tiempo mínimo de permanencia en los destinos de los Jueces y Magistrados, así como a la provisión de plazas en los Juzgados, en las Audiencias y en los Tribunales Superiores de Justicia, insertado en el Boletín Oficial del Estado n.º 51, de 28 de febrero de 2004, se procede a su rectificación:

En la página 9333, artículo 10, punto 2.b), párrafo segundo, donde dice: «...el tiempo durante el cual se la haya ejercido computará por mitad como servicios prestados en ambos órdenes jurisdiccionales.», debe decir: «...el tiempo durante el cual se haya ejercido computará por mitad como servicios prestados en aquél orden jurisdiccional.»

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 4963** *DECLARACIÓN de aceptación por España de la Adhesión de Guatemala al Convenio sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, hecho en La Haya el 25 de octubre de 1980.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 38, párrafo 4.º del Convenio sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, hecho en La Haya

el 25 de octubre de 1980, España declara aceptar la adhesión de la República de Guatemala al citado Convenio.

En el momento de la adhesión Guatemala formuló las siguientes declaraciones y reservas:

«1. La Autoridad Central para Guatemala es la Procuraduría General de la Nación, dirección 15 avenida 9-69 Zona 13, Ciudad de Guatemala, Código Postal 01013, teléfonos: (502) 331 0006-8. Fax: (502) 332 1804.

2. La República de Guatemala formula las siguientes reservas conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Convenio:

I. La República de Guatemala se opone a la utilización del francés en toda demanda, comunicación u otros documentos que hayan de enviarse a la Autoridad Central sobre la base del párrafo segundo del artículo 24 del Convenio (en su caso).

II. La República la Guatemala no está obligada a asumir ningún gasto de los mencionados en el párrafo segundo del artículo 26 del Convenio, que se deriven de la participación de un abogado, asesores jurídicos o del proceso judicial, excepto en la medida en que dichos gastos puedan quedar cubiertos por su sistema de asesoramiento jurídico.»

El presente Convenio entrará en vigor entre España y Guatemala el 1 de abril de 2004.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 2 de marzo de 2004.—El Secretario General Técnico, Julio Núñez Montesinos.

- 4964** *ENTRADA en vigor del Canje de Notas de 13 y 14 de abril de 2003 entre el Reino de España y el Estado de Kuwait constitutivo de Acuerdo sobre el estatuto de las Fuerzas Armadas españolas en Kuwait.*

El Canje de Notas de fechas 13 y 14 de abril de 2003 entre el Reino de España y el Estado de Kuwait constitutivo de Acuerdo sobre el estatuto de las Fuerzas Armadas españolas en Kuwait entró en vigor el 16 de febrero de 2004, fecha de la última notificación de cumplimiento de trámites legislativos internos, según se establece en el párrafo final de las notas.

Lo que se hace público para conocimiento general, completando así la inserción efectuada en el Boletín Oficial del Estado número 140, de 12 de junio de 2003.

Madrid, 2 de marzo de 2004.—El Secretario General Técnico, Julio Núñez Montesinos.